

Carlos Borrajo, León  
(Almora).



12  
DON ANTONIO REINA GANDIA, ALFEBEL PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO 1. CERTIFICO: Que en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 1378, instruido contra el Alférez de Infantería DON LEON CARLOS BORRAJO, obra la siguiente hoja de conmutación de la Comisión Central de Examen de Penas: PROPUESTA DE CONMUTACION.- LEON CARLOS BORRAJO, natural de Almería, de 49 años de edad, de estado casado y de profesión Alférez de Infantería, fué condenado por sentencia del Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Valencia el 29 de Septiembre de 1939 a la pena de seis años y un día de prisión menor con las accesorias de separación del servicio y separación de todo cargo como autor de un delito de auxilio a la rebelión definido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar. Empezó a cumplir la pena el 5 de Abril de 1.939 y actualmente se encuentra en prisiones militares y en prisión.- La Comisión Provincial de Valencia asmitiendo los hechos probados propone que sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 2 de Enero de 1940 (D.O. núm. 21) sea la de un año de prisión menor (núm. 5 Gr. VI) con las accesorias de .....- La Autoridad Judicial informa..... Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el 17 de Julio prestó servicio en el Ejército rebelde desde que la rebelión marxista dominó en la citada Plaza continuando en el Cuerpo mencionado y formando parte como subalterno de las fuerzas de este que se dirigieron a Madrid el 21 del propio mes y año, permaneció en los Sectores de la Sierra de Guadalupe dándose de baja pro enfermo con lo que consiguió alejarse del frente el 28 de Julio y regresar a Madrid y luego el 11 de Agosto con igual cometido y unidad a Medellín (Badajoz) donde desempeñó funciones de aprovisionamiento con igual cometido se encontró en fin de Septiembre en el frente de Toledo donde comenzó un puesto hasta Julio de 1.937 destinado a la Brigada de Fuerzas Blindadas, desempeño el mando de una Compañía de Guardias de la Unidad con residencia en Cuart de Foblet (Valencia) en 21 de Agosto pasó destinado al Batallón de Apoyo de la Tercera Brigada de estas Fuerzas con residencia Oficial en la Masía de Santo Domingo (Valencia) y en Septiembre por disolución de esta Unidad fué destinado a la 129 Brigada del Ejército de Levante con el cargo de Director de la Academia de Cabos y mando interino de un Batallón por escaso tiempo por otra parte parece persona de buenos antecedentes.- Hay un sello que dice: Ministerio del Ejército Junta Central de Examen de Penas.- Debe admitir forzosamente en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a ..... lo considera comprendido..... en el caso núm. 3 del grupo V de la anterior citada disposición y en su virtud proponer que la pena primitiva le sea mantenida deviendo quedar como definitiva la de seis años de prisión menor y accesorias de la pena primitiva.- Y tomándose este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Señor Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.- Madrid 19 de Junio de 1940.- El Auditor Presidente.- Firma ilegible.- Rubricado.- El Vocal Militar.- Firma ilegible.- Rubricado.- El Vocal Judicial.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello que dice Ministerio del Ejército.- Junta Central de Examen de Penas.- También CERTIFICO: Que en el mismo procedimiento obra el siguiente Acuerdo de indulto: Excmo. Sr. - Visto el certificado de resolución definitiva que remite la Comisión Central de Examen de Penas en virtud de la cual se conmuta por seis años de prisión menor la pena de seis años ~~xxxxxxxxxxxx~~ y un día de prisión mayor impuesta al sentenciado en el presente sumario nº 1378-V D. LEON CARLOS BORRAJO, Alférez de Infantería y comprendido este en el indulto concedido por S.E. el Jefe del Estado para conmemorar la festividad del día del Caudillo en el pasado año de la Victoria, procedente aplicar la expresada gracia al nombrado, declarando remitido el resto de la pena principal de seis años de prisión menor, que actualmente extingue, sin que las accesorias sean alcanzadas por el beneficio de la referida prisión que por tanto se mantendrá en su integridad. Quedará este indulto ineficaz y anulado con subsistencia de la pena remitida en caso de reincidencia o reiteración criminosa del sentenciado dentro de un plazo igual al duplo del tiempo que suondría el normal cumplimiento de aquella.-

Si V.E. así lo estima, volverán los autos al Juzgado núm. 1 de Oficiales de esta Plaza para notificación con entrega de copia al interesado incluyéndole por Auditoria en la relación ordenada.- V.E. no obstante resolverá.- Valencia 11 de Septiembre de 1.940.- El Auditor.- Fernando Bos.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Auditoria de Guerra de la Tercera Región Militar.- Valencia 13 de Septiembre de 1.940.- CONFORME con el anterior dictamen de mi auditor concedo el indulto que en el mismo se indica al condenado DON LEON CARLOS BORRAJO Alférez de Infantería.- Para cumplimiento vuelvan las actuaciones al Instructor por conducto de Auditoria.- EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- Enrique Cánovas.- Rubricado.- Y para que conste y para su remisión a la 3ª Región, expido la presente con el visado de S.S. en Valencia a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.- Firmado ilegible.- B2-B2 Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta ilegible.-

E S C O P I A  
Madrid 7 de Enero de 1.943  
EL COMANDANTE JEFE DENEGOCIADO.

*Antonio/avis*



*Baja, D.O. n.º 11*